

Quito, a 2 de junio, 2023.

Oficio Nro. VPTE-020637823-CC

Señoras y Señores

Juezas y Jueces Constitucionales.

CORTE CONSTITUCIONAL - CC.

Ciudad.

De nuestras consideraciones:

Nos dirigimos a ustedes en relación al Decreto Ejecutivo 742¹ del Presidente de la República Guillermo Lasso, remitido con carácter de "económico – urgente" a la Corte Constitucional, registrado por la Corte en la Causa 1-23-UE².

1. ANTECEDENTES.

- 1.1. Según comunicado³ de la Corte Constitucional con fecha 25 de mayo de 2023, publicado en la web de la Corte dentro del expediente de la Causa 1-23-UE, en su punto 1 la Corte dispuso:

“Con el objetivo de tratar la urgencia económica del mencionado Decreto, se DISPONE:

1. Solicitar al presidente de la República que, **en el término de tres días**, contados a partir de la recepción de esta providencia, remita a la Corte Constitucional un informe en el que **justifique las razones de la urgencia económica** de este Decreto Ley Orgánica.”

[énfasis añadidos]

- 1.2. A fecha actual, 2 de junio 2023, según el expediente electrónico⁴ de la Corte Constitucional de la Causa 1-23-UE, el Presidente Guillermo Lasso **no ha presentado las razones de la urgencia económica** del Decreto Ejecutivo 742 y **ha concluido el plazo** concedido por la Corte Constitucional para que lo haga.

¹ [Decreto Ejecutivo 742](#)

² [Causa 1-23-UE – Corte Constitucional](#)

³ [Comunicado de la Corte Constitucional del 25 de mayo 2023 dentro de la Causa 1-23-UE](#)

⁴ [Expediente electrónico de la Causa 1-23-UE – Corte Constitucional](#)

1.3. Además de la observación realizada por la Corte, nosotros/as también lo señalamos y denunciarnos en nuestra solicitud en el punto II.ii, página 6, de nuestro Oficio⁵ Nro. VPTE-260537223-CC con fecha 26 de mayo 2023 dirigido a la Corte Constitucional, ingresado correctamente en el expediente electrónico de la Causa 1-23-UE, registrado con FE DE PRESENTACIÓN⁶ con Nro. de ingreso JUR-2023-4397:

ii. Que la Corte Constitucional rechace el Decreto Presidencial 742 hasta que el señor Guillermo Lasso logre justificar su naturaleza de "económico – urgente".

1.4. Algo que también lo señalamos en el punto 4.5.1, página 17, de nuestro *Amicus Curiae*⁷, ingresado correctamente a las 05H32 del 29 de mayo 2023 en el expediente electrónico de la Causa 1-23-UE, registrado con FE DE PRESENTACIÓN⁸ con Nro. de ingreso JUR-2023-4399:

4.5. El Decreto Ejecutivo 742 del Presidente Guillermo Lasso tiene gravísimos errores de forma y fondo:

4.5.1. De forma: no justifica su carácter de "económico – urgente".

2. SOLICITUD.

Exigimos a las Juezas y Jueces de la Corte Constitucional, nos remitan con carácter de **urgente**, la siguiente información de carácter público:

2.1. Confirmación de la Corte Constitucional que el Presidente Guillermo Lasso **no** presentó el informe con las razones, dentro del plazo exigido por la Corte, que justifiquen la naturaleza de "económico – urgente" de su Decreto Ejecutivo 742.

2.2. Con la confirmación del punto 2.1 anterior, exigimos a la Corte Constitucional se ARCHIVE la Causa 1-23-UE.

2.3. De no confirmarse lo exigido en el punto 2.1 anterior; esto es, que el Presidente Guillermo Lasso **sí** presentó el informe con las razones, dentro del plazo exigido por la Corte, que justifiquen la naturaleza de "económico – urgente" de su Decreto Ejecutivo 742, exigimos a la Corte nos remitan dicho informe.

⁵ [Oficio Nro. VPTE-260537223-CC](#)

⁶ [FE DE PRESENTACIÓN Nro. de ingreso JUR-2023-4397 del Oficio Nro. VPTE-260537223-CC](#)

⁷ [AMICUS CURIAE de Alex Flores Alvarez \(Plataforma "Va por ti Ecuador"\) 29-Mayo-2023 Causa 1-23-UE](#)

⁸ [FE DE PRESENTACIÓN Nro. de ingreso JUR-2023-4399 - AMICUS CURIAE de Alex Flores Alvarez \(Plataforma "Va por ti Ecuador"\)](#)

- 2.4. Con lo señalado en el punto 2.3 anterior; esto es, de haber existido el informe referido del Presidente Guillermo Lasso en tiempo y forma, exigimos a la Corte Constitucional justifique el por qué se habría ocultado esta información en el expediente electrónico de la Causa 1-23-UE que, de ser así, podríamos estar ante un caso de **fraude procesal** (artículo 272 COIP).

Exigencias de respuesta y acceso a esta información pública, que las hacemos amparándonos en el Inciso 2 del Artículo 1, en el Numeral 2 del Artículo 18, en los Numerales 2 y 5 del Artículo 61, en el Numeral 23 del Artículo 66, en los Artículos 95, 96 y 99, en el Primer Inciso del Artículo 204 y en el Numeral 3 del Artículo 276 de la Constitución; en el tercer inciso del artículo 6 y en el artículo 47 de la Ley Orgánica Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; en los artículos 9, 17 y 19 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP; y en los artículos 29, 44, 45, 46, 91, 95, 97 y 98 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social.

Gracias.

Atentamente,

Coordinador General.
Plataforma "Va por ti Ecuador".



Copia:

- Comisión de Coordinación - Plataforma "Va por ti Ecuador".
- JRAP – Juventud Revolucionaria Activando al Pueblo.
- Colectivo SOS Ecuador.
- Asociación de Defensa del Consumidor Acción por la Vida.
- Colectivo Azuay Unido.
- Colectivo Acción Revolución EE.UU. y Canadá.
- FENOC – Federación Nacional de Organizaciones Campesinas.
- FENASPE – Federación Nacional de Trabajadores de la Seguridad Privada del Ecuador.
- Coordinadora Nacional de Trabajadores Marítimos y Portuarios del Ecuador.
- Colectivo Patria Grande Chicago, EE.UU.
- Colectivo Despertar Ciudadano – Barcelona, España.
- Movimiento Patria Libre.
- MABSE – Movimiento de Alianzas de las Bases Sociales del Ecuador.
- Coalición Nacional por la Patria – Azuay.
- DUR - Defensores de la Unidad Revolucionaria.

Anexos: Sin anexos.

Datos de contacto: Email: alex.flores.alvarez@gmail.com Teléfono: 0995 20 62 40